



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.560.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 182396/2 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04810-1; y

CONSIDERANDO:

Que en la Comuna de Humberto 1° - Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe, a través de su Presidente Comunal, solicita a este Municipio el préstamo de un Rodillo Neumático autopropulsado y un Rodillo Metálico autopropulsado, ambos pertenecientes a la Municipalidad de Rafaela.-

Que motiva dicho pedido, la necesidad de contar con los mencionados equipos para la construcción de una carpeta asfáltica de 270 metros de longitud, sobre el acceso a la localidad de Humberto 1°.-

Que mediante consultas realizadas con la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, a través de sus oficinas técnicas, el Presidente Comunal de la localidad mencionada considera oportuno solicitar además el préstamo de un Chatón, para realizar el traslado de los equipos solicitados en el primer párrafo.-

Que, a fin de acceder a lo solicitado por el Presidente Comunal de Humberto 1°, esta Municipalidad cuenta con un rodillo autopropulsado (Unidad N° 205), un rodillo metálico autopropulsado (Unidad N° 197) y un chatón (Unidad N° 177) para ser utilizado para el traslado de dicha maquinaria.-

Que por ser una obra de mejoramiento, en cuanto a la infraestructura de dicha comunidad, se considera conveniente acceder a lo solicitado, ya que ello implica realizar un aporte para la concreción de una obra que aportará soluciones duraderas y beneficios inmediatos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a ceder en *COMODATO* a la **COMUNA DE HUMBERTO 1°** - Departamento Castellanos - Provincial de Santa Fe -, un Rodillo Neumático autopropulsado (Unidad N° 205), un Rodillo Metálico autopropulsado (Unidad N° 197) y un Chatón (Unidad N° 177), todos pertenecientes a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, para realizar la construcción de una carpeta asfáltica de 270 metros de longitud, sobre el acceso a la localidad de Humberto 1° y el correspondiente traslado de los equipos.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el correspondiente *CONTRATO DE COMODATO*, que obra como Anexo I de la presente, por el plazo de cinco (5) días, el que podrá ser prorrogado ante


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

pedido expreso de los Comodatarios, siempre que las causas invocadas así lo aconsejaren.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los doce días del
mes de diciembre de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.560.-

- - - En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el **Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Miguel Peirone**, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle *Moreno N° 8 de Rafaela (Santa Fe)*, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD o LA COMODANTE**" y por la otra la **COMUNA DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1°** (Santa Fe), representada en este acto por su **Presidente Comunal Dr. Carlos Daniel BULACIO, L.E. N°**, con domicilio en calle *Córdoba N° 136 de Humberto 1° (Santa Fe)*, en adelante "**LA COMODATARIA**", convienen en celebrar el presente *CONTRATO DE COMODATO* sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** da en *COMODATO* a la **COMUNA DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1°** (Santa Fe), un Rodillo Neumático autopropulsado unidad N° 205, un Rodillo Metálico autopropulsado unidad N° 197 y un Chatón unidad N° 177, de su propiedad, todos en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.-----

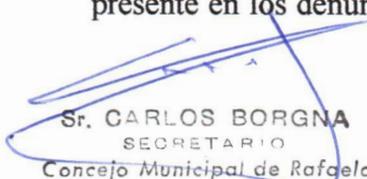
SEGUNDA: El presente *COMODATO* se acuerda por el plazo de Cinco (5) días contados a partir de la suscripción del presente, obligándose "**LA COMODATARIA**" a restituir los bienes dados en comodato, siendo por su cuenta, cargo y riesgo el traslado de los mismos hasta el lugar que "**LA MUNICIPALIDAD**" le indique.-----

TERCERA: Será por exclusiva cuenta y cargo de "**LA COMODATARIA**" proveer de los medios y afrontar los gastos necesarios a los efectos del traslado del equipamiento, como asimismo para su posterior devolución a "**LA MUNICIPALIDAD**" al vencimiento del *COMODATO*.-----

CUARTA: "**LA COMODATARIA**" se obliga asimismo a procurar por su cuenta y cargo el mantenimiento y cuidado de los equipos con el objeto de conservarlos en el mismo estado de uso y funcionamiento en que los recibe y a devolverlos en iguales condiciones al vencimiento del presente *COMODATO*.-----

QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de "**LA COMODATARIA**" de las obligaciones previstas en la cláusula CUARTA, "**LA MUNICIPALIDAD**" tendrá derecho a efectuar los gastos necesarios por cuenta y a cargo de la primera para restituir los bienes a su estado anterior y exigir además en caso de corresponder, la reparación, los daños y perjuicios ocasionados.-----

SEXTA: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos derivados del presente en los denunciados ut - supra donde será válida toda notificación judicial y


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

extrajudicial entre los mismos, sometiéndose para dirimir sus conflictos a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.-----

SÉPTIMA: "LA COMODATARIA" será la única y exclusiva responsable por cualquier daño y perjuicio que pudiera sufrir el personal afectado al uso del equipamiento y terceros ajenos a la misma, a consecuencia de la utilización de los elementos dados en comodato, desde el retiro de estos y hasta su devolución a la Municipalidad de Rafaela.-----

OCTAVA: "LA COMODATARIA" se obliga a contratar seguro de accidente de trabajo que brinde cobertura frente a toda acción por la vía de la ley de accidentes de trabajo o por el uso de la vía del derecho común que la misma ley establece como opción y responsabilidad civil tanto frente a los empleados o terceros que utilicen las maquinarias dadas en comodato, como igualmente frente a los terceros que pudieran resultar damnificados por el uso de tales equipos, debiendo las coberturas tener vigencia por el plazo que dure el *COMODATO*.-----

NOVENA: A solicitud de la Municipalidad de Rafaela se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."-----

- - - Previa lectura y ratificación firman las partes *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela